



DECRETO ALCALDICIO N° 1124/

Quillón, 13 MAR 2019

VISTOS:

- La Resolución Exenta 1C/N° 0962 de fecha 26.02.2019, que Aprueba Convenio, suscrito entre la I. Municipalidad de Quillón y el Servicio de Salud Ñuble.
- El Decreto Alcaldicio N° 915 de fecha 25 de Octubre del 2013, que Nombra como Administrador Municipal al Sr. Vladimir Peña Mahuzier.
- El decreto Alcaldicio N° 4302 de fecha 15 de Noviembre del 2018, que amplia y modifica decreto Alcaldicio N° 1791/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1791 de fecha 09 de Mayo del 2018, que actualiza la subrogancia de Alcalde, Direcciones y Departamentos que indica.
- El Decreto Alcaldicio N° 1753 de fecha 08 de Mayo del 2018, que rectifica y complementa Decreto Alcaldicio N° 1.133/2018.
- El Decreto Alcaldicio N° 1.133 de fecha 23 de Marzo de 2018, que Actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N° 413/2013, que delega Atribuciones al Administrador Municipal y a sus Subrogancia.
- El Decreto Alcaldicio N° 4.100, de fecha 06 de Diciembre del 2016, que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de Quillón al Sr. Alberto Gyhra Soto.
- La sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal electoral Región del Bio Bio, por el que Nombra como Alcalde de la I. Municipalidad de la comuna de Quillón a Don Alberto Gyhra Soto.
- La Ley N° 18.695, **ORGANICA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES**, de fecha 31 de Marzo de 1988 y sus posteriores modificaciones.

DECRETO:

1. Apruébese **“Convenio programa elige vida sana: intervención en factores de riesgos de enfermedades no transmisibles 2019”**, por un monto de \$ 20.963.886.- (Veinte millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos).
2. La Municipalidad de Quillón, a través del Departamento de Salud Municipal, dará estricto cumplimiento a lo establecido en todos los puntos del presente convenio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE

EL
ELS/jsb.
13.03.2019

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo Departamento Salud de Quillón.
- Archivo Depto. Ppto. y Finanzas Desamu.
- Archivo Secretaria Municipal de Quillón.
- Archivo Encargado de Convenios.



RICARDO NEIRA ARIAS
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION
“POR ORDEN DEL ALCALDE”



RGR/CBM/dpp.

CHILLÁN,

VISTOS: estos antecedentes: la obligación legal y constitucional de brindar salud a toda la población, el convenio Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2019, suscrito entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, de fecha 02 de enero del 2019, las facultades que me confiere el D.S. N° 140/04, el D.S. N° 78/18, ambos del Ministerio de Salud, el D.L. N° 2.763/79 y la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA 1C N°

0962 26.02.2019

1°.- **APRUÉBASE** el convenio de fecha 02 de enero del 2019, sobre el Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2019, suscrito entre este **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE** y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, el cual tiene como propósito contribuir a la disminución de los factores de riesgo cardiovascular asociados al síndrome metabólico en la población intervenida; en los términos y condiciones que allí se señalan.

2°.- **IMPÚTESE** el gasto que irroque la presente resolución al ítem 24.03.298.002, Reforzamiento Municipal, con cargo a los Fondos del Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No Transmisibles 2019, del presupuesto del Servicio de Salud Ñuble.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
DIRECTOR
FRANCISCO LÓPEZ CASTILLO
DIRECTOR SERVICIO DE SALUD ÑUBLE

Comunicada a:
SUBSAL
Municipalidad/Depto. De Salud
1B/2A/3A/1C
Oficina de Partes





RRR/MMD/EAT/DEB/MAOS

CONVENIO PROGRAMA ELIGE VIDA SANA: INTERVENCION EN FACTORES DE RIESGO DE ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES 2019

En Chillán, a 07 de enero del 2019, entre el **SERVICIO DE SALUD ÑUBLE**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en Bulnes N° 502, de Chillán, representada por su Director D. Francisco López Castillo, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Dieciocho de Septiembre N° 250, de Quillón, representada por su Alcalde (s) D. Vladimir Peña Mahuzier, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

SEGUNDA: En el marco de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud, que relevan a la Atención Primaria como área y pilar relevante de la salud pública, el Ministerio de Salud ha decidido impulsar el Programa "Elige Vida Sana: Intervención en Obesidad en Niños, Adolescentes, Adultos y Mujeres Post Parto". Su propósito es contribuir a reducir los factores de riesgo de desarrollar diabetes mellitus tipo 2 y enfermedades cardiovasculares en los niños, niñas, adolescentes, adultos y mujeres post parto a través de una intervención en los hábitos de alimentación y actividad física.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1285 del 28 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud, el que se entiende conocido por las partes y el Municipio se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en traspasar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$20.963.886.- (veinte millones novecientos sesenta y tres mil ochocientos ochenta y seis pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los componentes y estrategias del "Programa Elige Vida Sana: Intervención en Factores de Riesgo de Enfermedades No transmisibles"

Estrategia:

Considera atención integral en atención primaria para niños, niñas, adolescentes y adultos de acuerdo a los criterios contenidos en las orientaciones y lineamientos del programa, conocido por las partes.

Se inicia con un control de ingreso abordado por una consulta nutricional, psicológica y de actividad física, enfocada en poder determinar la condición de ingreso.

Para la población de 6 meses a 19 años la estrategia considera para su desarrollo, el calendario del año escolar (8 meses de intervención) potenciando que la estrategia se lleve a cabo de preferencia en establecimientos educacionales (Escuela, liceos, Salas Cunas y Jardines Infantiles).

Durante los 8 meses se realizan Círculos de Vida Sana (sesiones grupales) en los cuales se incorpora a usuarios indirectos, dado que se ofrece la actividad a todo el grupo curso; éstas prestaciones son sesiones de actividad física y estrategias motivacionales para el cambio de hábito (talleres con el equipo multidisciplinario dirigido a los padres, tutores y niños según orientaciones técnicas y adaptaciones locales) estos círculos estarán acompañados de prestaciones individuales al ingreso al 6° y 8° mes (consultas nutricionales y evaluación de la condición física para determinar el nivel de cumplimiento en los indicadores) para alumnos que presenten los criterios de ingreso.

Para la población de 6 meses a 64 años cuya estrategia sea desarrollada en lugares de la comunidad que no sean establecimientos educacionales, tales como establecimientos de salud, juntas de vecino, gimnasios, entre otros, la estrategia considera un ciclo de 6 meses a cargo del equipo multidisciplinario. Durante esos meses se ofrecen las prestaciones grupales con el equipo multidisciplinario; Círculos de Vida Sana para el cambio de hábito y sesiones de actividad física y ejercicio. Prestaciones individuales al ingreso y al 6° mes de intervención; consulta nutricional y una evaluación de condición física para determinar cumplimiento de metas.

Una vez realizadas las evaluaciones del sexto mes y si el usuario intervenido cumplió con estas prestaciones mínimas y el año calendario le permite renovar por 6 meses más, podrá continuar en el programa en donde se ofrecerán Círculos de Vida Sana y sesiones de actividad física complementándose con estrategias locales para fortalecer la modificación de hábitos adquiridos previamente, vinculándose con su entorno y red.

Estas personas deberán ser derivadas a partir de la prestación control niño sano, control del adolescente, EMP y control del embarazo y post parto.

Componente 1: Alimentación Saludable

Prestaciones realizadas por el equipo multidisciplinario (Nutricionista, Psicólogo/a y Profesional de Actividad Física) que prestarán consultas individuales y además realizar los círculos de vida sana, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una alimentación saludable y sostenible en el tiempo

- Círculos de Vida Sana estrategias motivacionales (mínimo 5 durante el ciclo)
- Consultas nutricional de ingreso y de seguimiento
 - Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención.
 - En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención.
- Consultas psicológicas (mínimo 1).

Componente 2: Actividad física y tiempo libre

Actividades en relación a actividad física y actividades familiares recreativas. En ese sentido, este componente entregará acceso a la práctica de actividad física y actividades de recreación en comunidad y en entornos saludables, con el propósito de potenciar el cambio de hábito hacia una vida activa. Estas actividades se podrán realizar en el centro de salud o en un espacio comunitario según espacio disponible en la comuna

- Evaluaciones realizadas por profesional de la actividad física
 - Dentro de establecimiento educacional un mínimo de tres: ingreso, 6° y 8° mes de intervención.
 - En la comunidad y establecimientos de salud un mínimo de dos: ingreso y 6° mes de intervención).

- Sesiones de actividad física

48 sesiones mínimas con una duración de 60 minutos de actividad física en 6 meses.

- Actividades Recreativas Familiares

Estrategias locales grupales para el cambio de hábito, que deben realizarse 1 vez al mes mínimo.

CUARTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los objetivos específicos y productos esperados por tramo etario página 15 de resolución de programa Elige Vida Sana 2019.

El ítem Insumos Talleres incluye la adquisición de artículos de oficina, librería, alimentos saludables, traslado de profesionales en terreno, implementos deportivos (aros, bastones, botellas plásticas, colchonetas, conos, lentejas, cuerdas, balones, petos o poleras, túnel, vallas, elásticos, escaleras de motricidad, bicicletas estáticas), marketing y otros elementos para favorecer actividades de difusión, comunicación entre profesionales y usuarios (actividades de rescate o información asociada al programa), radio, balanza portátil, analizador de composición corporal, monitor de frecuencia cardiaca.

DISTRIBUCION COMUNAL	
TOTAL POBL. BENEFICIARIA	150
Embarazadas y mujeres post-parto hasta 8º mes	8
Niños y niñas de 6 meses hasta 5 años	50
Niños, niñas y adolescentes de 6 hasta 19 años incluyendo mujeres post- parto	35
Adultos de 20 a 64 años	57
TOTAL RRHH(\$)	\$20.487.936.-
INSUMOS TALLERES	\$475.950.-
TOTAL PROGRAMA	\$20.963.886.-

Equipo Comunal	
Profesional categoría B	Jornada Laboral
Nutricionista Comunal	16
Profesional Gestor	6
Psicólogo Comunal	15
Kinesiólogo o Profesor Educ. Física Comunal	38

QUINTA: Los profesionales seleccionados para ejecutar el Programa deberán cumplir el perfil solicitado por los lineamientos ministeriales, perfil que se encuentra adosado al Programa.

Por otro lado, considerando que se abordarán niños de 6 meses a 5 años, los profesionales contratados deberán crear nexos con el intersector tales como, JUNJI, DAEM, EQUIPO SEREMI PROMOCION, etc.

Con fines de seguimiento, apoyo y supervisión, deberán entregar avances **mensuales** a la Encargada del Programa del Servicio de Salud (DIPRAS) en el 5to día hábil de cada mes al correo daniela.zapata.b@redsalud.gob.cl.

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a los objetivos y productos definidos en la cláusula precedente, de acuerdo al punto **XII MONITOREO Y EVALUACIÓN** del Programa.

Se realizarán 2 evaluaciones durante la ejecución del Programa Elige Vida Sana, en función de los indicadores establecidos y sus medios de verificación.

- **La primera evaluación**, se efectuará con corte al 31 de agosto del año en curso. Esta evaluación son los usuarios de 6 meses a 64 años con control del sexto mes realizado entre agosto del año anterior y agosto del año en curso. De acuerdo a estos resultados obtenidos se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento de Metas	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota
60%	0%
Entre 50,00 y 59,99%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%
0%	Rescindir convenio

En relación a esto último, pudieran las comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación con corte al 31 de agosto del año correspondiente, podrán optar a reasignación de recursos. Este excedente de recursos provendrá de aquellas comunas que no cumplan con las prestaciones proyectadas.

- **La segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

El grado de incumplimiento anual, será considerado en la asignación de recursos del año siguiente.

SEPTIMA: Los recursos serán transferidos por los Servicios de Salud respectivos, en 2 cuotas (70% - 30%), la 1º cuota contra total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la 2º cuota contra el grado de cumplimiento del Programa, según lo señalado en la cláusula anterior.

- a) La primera cuota, correspondiente al 70% del total de los recursos del convenio a la fecha de total tramitación de los convenios celebrados, entre el respectivo Servicio de Salud y los municipios, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio.
- b) La segunda cuota, podrá corresponder a un máximo de un 30% restante del total de recursos y estará sujeta a la evaluación de cumplimiento de metas. Asimismo, el grado de cumplimiento de los indicadores, deberá ser oportunamente informado en forma consolidada por los respectivos Servicios al Ministerio de Salud, Subsecretaría de Redes Asistenciales.

OCTAVA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del Programa con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo sin perjuicio de las revisiones que pudiese efectuar, en términos aleatorios, el Departamento de **Auditoría del Servicio**. Igualmente, el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

DÉCIMA: Los fondos traspasados a la Municipalidad sólo podrán ser destinados a financiar las actividades que determina el presente instrumento. En caso de existir excedentes (saldos) de los mismos, una vez ejecutados lo estipulado en el convenio y estando éste vigente, la Municipalidad podrá utilizar los referidos saldos dentro de las mismas estrategias convenidas y/o solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando los antecedentes necesarios que respaldan esta solicitud.

UNDECIMA: Las partes establecen que la ejecución de los gastos debe atenerse a la Ley de Contrataciones Públicas y la totalidad de los dineros que por este acto se traspasan, deberán ser rendidos mensualmente dentro de los 15 días hábiles administrativos, siguientes al mes que corresponda, de acuerdo a instrucciones emanada en el ordinario 3A5 N° 185 de fecha 05 de abril 2018, del Departamento de Finanzas del Servicio de Salud Ñuble, (Resolución 30/15, Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de Contraloría General de la República).

DUODÉCIMA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA TERCERA: Las actividades deberán ejecutarse hasta el **31 de diciembre de 2019**, sin perjuicio que la vigencia del presente convenio se extenderá hasta la aprobación de la rendición de cuentas, o bien, hasta la restitución de los saldos no ejecutados, no rendidos u observados dentro de 30 días corridos (Dictamen 97.578/16 CGR).


DÉCIMA CUARTA: Las partes acuerdan que el presente contrato se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del sector público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Se deja constancia que las metas y recursos entregados para el año en curso, finaliza el 31 de diciembre de dicho año. Si existiese una situación excepcional y fundada que el municipio argumente requiera más plazo para ejecutar los fondos del año presupuestario respectivo, deberá solicitarlo por escrito fundamentando al Servicio de Salud mediante correo electrónico dirigido al referente técnico del Programa y a la Unidad de Convenios del DIPRAS. El Servicio evaluará la procedencia o no de acceder a ello y la respuesta será mediante correo electrónico a través de la Unidad de Convenios.

Para conformidad, firman:


Vladimir Peña Mahuzier
ALCALDE ALCALDE (S)
MUNICIPALIDAD DE QUILLON


Francisco López Castillo
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD ÑUBLE